



La seguridad
es de todos

Mindefensa



cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 03-02-2022 / Versión: 033
Código: GE-NA-FM-025

**PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO ACTOS ADMINISTRATIVOS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO
OTOGADO POR EL FONDO DE SOLIDARIDAD
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DEL 2011
AVISO No. 4/2022**

| No. | Número del documento del beneficiario - afiliado | Apellidos y nombres del beneficiario- afiliado | Número de CV | Resolución de Pérdida |
|-----|--|--|--------------|----------------------------|
| 1 | 1096805542 | Afanador Contreras Camilo Alejandro | 11 | 296 del 19 de mayo de 2022 |

Contra los actos administrativos relacionados en el presente aviso, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011; el cual puede ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación del presente aviso, ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía ubicada en la carrera 54 No. 26- 54 CAN en la ciudad de Bogotá o en los puntos de atención a nivel nacional.

**** ADVERTENCIA ****

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso

FIJACIÓN DEL AVISO

| | |
|-------------|---|
| FECHA | 16 de agosto de 2022 |
| HORA | 7:30 A.M. |
| FIRMA | |
| FUNCIONARIO | Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino |
| CARGO | Lider Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |
| DEPENDENCIA | Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |

DESEFIJACIÓN DEL AVISO

| | |
|-------------|---|
| FECHA | 22 de agosto de 2022 |
| HORA | 5:30 P.M. |
| FIRMA | |
| FUNCIONARIO | Abg. Angelica Maria Perdomo Ladino |
| CARGO | Lider Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |
| DEPENDENCIA | Grupo Fondo de Solidaridad Atención Veteranos |

VIGILADO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE DEFENSA

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



CO-SC2092-1



CO-SI-CERS07703



SI-CER867079



SI-CER867079

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 296 DEL 19 DE MAYO DE 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542, representado legalmente por la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 37.576.044, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad”

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto.

Que el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 973 de 2005, modificado por el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1305 de 2009, creó el Fondo de Solidaridad con el objeto de otorgar una única solución de vivienda a los beneficiarios del afiliado fallecido por cualquier causa, que queden disfrutando o no de asignación de retiro, pensión de sobrevivencia o sustitución y a los afiliados que como consecuencia directa de actos del servicio o fuera de él, por acción directa del enemigo, en misión del servicio, o por una grave y comprobada enfermedad catastrófica o terminal sean retirados o desvinculados con o sin derecho al disfrute de pensión de invalidez.

Que mediante el Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011 la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía adoptó el reglamento administrativo para el otorgamiento de soluciones de vivienda, estableciendo en el artículo 50, que la vigencia de la solución de vivienda otorgada con cargo al Fondo de Solidaridad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dispone el otorgamiento, término en el cual el beneficiario deberá hacer efectiva la solución de vivienda. En el evento del vencimiento de este término sin que el beneficiario haya hecho efectiva la solución de vivienda se perderá el beneficio, previo agotamiento de la respectiva actuación administrativa, a efectos de garantizar el debido proceso.

Que en la actualidad el Fondo de Solidaridad se encuentra regulado en el Capítulo III – Sección I del Acuerdo No. 02 del 28 de agosto de 2020, que a su vez fue reglamentado por la Resolución No. 172 del 25 de marzo de 2021.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, expidió la Resolución No. 528 del 4 de diciembre 2013 “Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la

"Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542, representado legalmente por la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 37.576.044, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad"

Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la novena mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", mediante la cual reconoció al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS identificado con NUIP 1.096.805.542 como beneficiario para solución de vivienda en la modalidad giro de recursos con cargo al Fondo de Solidaridad, que resulto favorecido por ser beneficiario del señor JAISON AFANADOR AVILA, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 91.517.529 y para la fecha de fallecimiento se encontraba afiliado a la Entidad.

Que mediante documento 67-01-2020021800145 de fecha 18 de febrero de 2020, recibido el 02 de marzo de 2020, fue notificada por aviso la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 37.576.044 representante legal del menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS identificado con NUIP 1.096.805.542, del contenido de la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013, sin renunciar a términos para interponer recurso, en consecuencia quedó en firme el 17 de marzo de 2020.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía expidió la Resolución No. 186 del 3 de abril de 2020 "Por la cual se suspenden los términos de algunas actuaciones administrativas que adelanta la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", entre ellas la relacionada con la vigencia del término para hacer efectiva la solución de vivienda con cargo al Modelo Fondo de Solidaridad - HÉROES, términos que fueron nuevamente habilitados mediante Resolución 140 del 9 de marzo de 2021.

Que atendiendo la fecha de firmeza de la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 y la suspensión de términos de las Resoluciones No. 186 del 3 de abril de 2020 y No. 140 del 9 de marzo de 2021, la vigencia de los 3 meses de la solución de vivienda reconocida dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542, a través de su representante legal, la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 37.576.044, transcurrió desde el 17 de marzo de 2020 al 21 de mayo de 2021, sin que esta hubiese hecho efectiva la solución de vivienda, con lo cual, se configuró la pérdida del beneficio otorgado en aplicación a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo 01 del 27 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 62 de la Resolución 172 del 25 de marzo de 2021, y en procura de garantizar el acceso a una solución de vivienda, el menor, CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542 podrá volverse a postular en futuras convocatorias y ser reconocida como beneficiaria del Fondo de Solidaridad por una última vez.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida del beneficio reconocido al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542, en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se acoge el listado de resultados de calificación de la Undécima convocatoria para el otorgamiento de soluciones de vivienda mediante el modelo Fondo de Solidaridad y la novena mediante el Modelo Proyectos y Mecanismos Especiales de Solución de Vivienda, ambas con cargo al Fondo de Solidaridad de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía

[Firma]
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
25 MAY 2022

“Por la cual se declara la pérdida del beneficio reconocido al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS, identificado con NUIP 1.096.805.542, representado legalmente por la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 37.576.044, dentro de la convocatoria Undécima (11) del Fondo de Solidaridad”

Artículo 2. Excluir al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS identificado con NUIP 1.096.805.542, del listado de beneficiarios para solución de vivienda con cargo al Fondo de Solidaridad relacionados en la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013.

Artículo 3. Notificar personalmente a la señora ALEXANDRA PATRICIA CONTRERAS BLANCO identificada con cedula de ciudadanía 37.576.044 como representación legal del menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS identificado con NUIP 1.096.805.542 en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente Acto Administrativo podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia General de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Artículo 4. En lo demás la Resolución No. 528 del 4 de diciembre de 2013, expedida por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, continúan vigentes, no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 5. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subgerencia de Atención al Afiliado y Operaciones – Área de Operaciones Back Office y Subgerencia Financiera – Grupo de Contabilidad, con el fin de realizar los trámites para normalizar la cuenta individual al menor CAMILO ALEJANDRO AFANADOR CONTRERAS identificado con NUIP 1.096.805.542 en los términos de la normatividad vigente.

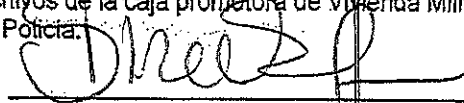
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes mayo de 2022.

AUTENTICACIÓN

Es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos de la caja promotora de Vivienda Militar y de Policía.



JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

25 MAY 2022

FECHA

General (RA) LUIS FELIPE PAREDES CADENA
Gerente General

| Proyectó y elaboró | Revisó | Revisó | Revisó | Revisó | Va. Bo. |
|--|---|---|---|--|---|
| Firma: Abg. Liliana Marcela Bustos Garzón | Firma: Abg. Jorge Eduardo Angarita Torres. | Firma: Abg. Angélica María Perdomo Ladino | Firma: TC(RA) Luis Armando Hernández Montoya | Firma: CR(RA) Richard Osvaldo Vera González | Firma: Abg. Diana María Ospina Herrera |
| Profesional U2 Grupo de Apoyo Jurídico | Líder Grupo Apoyo Jurídico SUVIP | Líder del Grupo Fondo de Solidaridad y Atención Veteranos | Jefe Área de Vivienda | Subgerente de Vivienda y Proyectos | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |

VERIFICAR AUTENTICACIÓN

NIT: 860021967 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá 601 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185 570
www.cajahonar.gov.co - contacto@cajahonar.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



00-52299-1 00-61-0018710 61-0018710

Fecha aprobación: 14-03-2022 / Versión: 018
Código: GE-NA-FM-020

Firmado por:
Luis Felipe Paredes Cadena
2022/05/24
06-18:00:869

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

ATTENZIONE

Faint text below the 'ATTENZIONE' header.

ESERCIZIO

ESERCIZIO

ESERCIZIO

Faint text below the 'ESERCIZIO' header.

Faint text below the 'ESERCIZIO' header.

Faint text below the 'ESERCIZIO' header.

Table with multiple columns and rows of faint text, possibly a data table or ledger.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.